

Artículo 183, Fracción I

Resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores

En términos del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., es una Institución de Banca de Desarrollo constituida con el carácter de sociedad nacional de crédito, cuya administración se encuentra encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General.

Se considera que el mencionado artículo 183 Fracción I, es aplicable únicamente a las Instituciones de Banca Múltiple.